

Jueves, 14 de enero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Modificación del Art. 7. Base imponible y Cuota Tributaria de La Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva la modificación del art. 7 "Base imponible y Cuota Tributaria" de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Agua a domicilio del Ayuntamiento de Valdeobispo " según el Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2020, cuyo texto íntegro, en lo referente a esta modificación, se hace pública, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Base imponible y Cuota Tributaria

1.- Se tomará como base la cantidad de agua mediada en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, según suelo urbano y no urbanizable, queda fijado en la siguiente tarifa:

TARIFA SUMINISTRO DE AGUA

CUOTA FIJA.- EUROS

Cuota de servicio en suelo urbano.-8,64 euros

En suelo no urbanizable.- 10,00 euros



Jueves, 14 de enero de 2021

CUOTA VARIABLE.- EUROS

Primer tramo. 0 a 36 m³ (0,10 euros/m³)

Segundo tramo. 37 m³ a 100 m³ (0,36 euros/m³)

Tercer tramo. Más de 100 m³ (0,60 euros/m³)

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija de 30,05 €.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Valdeobispo, 13 de enero de 2021

Oscar Alcón Granado

ALCALDE-PRESIDENTE

